



# Resolución Directoral

Nº 284-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 07 JUL 2021

### VISTO:

El Memorando N° 157-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, de fecha 4 de junio de 2021, por el cual la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT, en uso de sus atribuciones conferidas por el Manual de Operaciones del PEBLT, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0332-2017-MINAGRI, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 0235-2018-MINAGRI y en cumplimiento de lo establecido en el la Ley N°-30057 Ley del Servicio Civil, **designa como Secretario Técnico Suplente – PAD (caso específico), al MVZ Juan Carlos Bellido Urviola Director de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas – DDARE**, en adición a sus funciones; y,



### CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, estableciendo al naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del Ministro y Viceministro, respectivamente y describe la relación de Organismos Públicos Adscritos.



Que, siendo el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, órgano desconcentrado y adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI (ex – MINAGRI), supervisado por el Viceministerio de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego y cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, además mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de mayo de 2021, califican al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT, desde el punto de vista organizacional como PROGRAMA bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, en principio es preciso indicar que el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un Secretario Técnico, de preferencia abogado y quien es designado mediante resolución del titular de la entidad. El Secretario Técnico puede también ser un servidor civil de la entidad que desempeñe ese cargo en adición a sus funciones;

Que, el último párrafo del numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVJR/GPGSC1, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", señala que si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado **o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 88° de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General (*actualmente dichas causales de abstención se encuentran descritas en el artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444*), la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento. Asimismo, dicha norma refiere que para estos efectos se





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo Agrario  
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

## Resolución Directoral

Nº 284 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 07 JUL 2021

aplican los artículos pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en el presente caso, se tiene que el actual Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, designado en adición a sus funciones como Director de la Oficina de Presupuesto, Programación y Seguimiento<sup>1</sup>, a la fecha en que se identificó como Órgano Instructor, fue el jefe inmediato del servidor Edwin Richard Bernedo Paredes, esto conforme se desprende del Informe N° 026-2021-MINAGRI-PEBLTST/PAD, por la cual informa estar inmerso en una de las causales de abstención, establecido en el **inc. 5 del artículo 99° del TUO de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General**, que prescribe: "5. Cuando tuviere o hubiese tenido en los últimos doce (12) meses, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los administrados o terceros directamente interesados en el asunto (...)";

Que, mediante Memorando N° 157-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, de fecha 4 de junio de 2021, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT, en uso de sus atribuciones, designa como Secretario Técnico Suplente – PAD (*caso específico - referente a la presunta comisión de falta administrativa, por parte del servidor Edwin Richard Bernedo Paredes*), al MVZ Juan Carlos Bellido Urviola Director de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas - DDARE en adición a sus funciones;

Que, de conformidad con el marco legal y memorando citado, es necesario formalizar mediante acto resolutivo la designación del Secretario Técnico Suplente del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para el caso específico de la presunta comisión de la falta administrativa por parte del servidor Edwin Richard Bernedo Paredes;

Que, por los fundamentos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 01 de junio del 2018, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT, contando con el visto bueno de la Dirección de la Oficina de Asesoría Legal;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como Secretario Técnico Suplente del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para el caso específico de la presunta comisión de la falta administrativa por parte del servidor Edwin Richard Bernedo Paredes, al **MVZ Juan Carlos Bellido Urviola Director de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas - DDARE** en adición a sus funciones, con efectividad a la fecha de designación **4 de junio de 2021.****

**ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR** la presente Resolución Directoral al Órgano de Control Institucional de la Entidad, al Secretario General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y demás órganos administrativos competentes.

<sup>1</sup> Resolución Directoral N° 255-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE de 09 de junio de 2021.



# Resolución Directoral

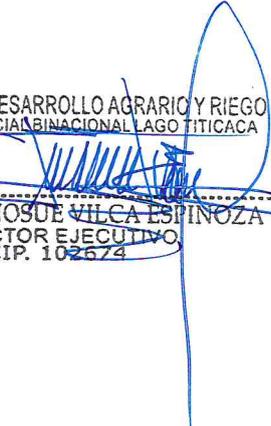
Nº 284 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 07 JUL 2021

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución Directoral al funcionario designado y a los demás Órganos de Línea, Apoyo y Asesoramiento del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca para los fines a que se contrae la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

  
ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CIP. 102674

CUT: 185-2021

